Firmado Digitalmente por: ATO RODRIGUEZ Claudia Silvana FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 26/06/2024 15:38:49

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 26 de Junio del 2024

INFORME N° 1459-2024-MTC/16.02

A : **JAVIER GUILLERMO MARTIN PACHECO PEZO**
DIRECTOR (E) GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. HUARAZ, SAN FRANCISCO, ROSENDO VÍA, PASAJE LOS SAUCES, PASAJE CIRILO VERGARAY DEL DISTRITO DE POMABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2451766**, presentada por la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

Referencia :
a) Formulario N°001/16 y Oficio N°012-2024-MPP/A (T- 015058-2024)
b) Oficio N° 0324-2024-MTC/16
c) Oficio N° 104-2024-MPP/A (E-091970-2024)
d) Oficio N° 0926-2024-MTC/16
e) Oficio N° 252-2024-MPP/A (**E-210916-2024**)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Formulario N°001/16 y Oficio N°012-2023-MPP/A, con HR N° T- 015058-2024 de fecha 10 de enero de 2024, la Municipalidad Provincial de Pomabamba (en adelante, **titular**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto señalado en el asunto, para la evaluación correspondiente.

1.2. Mediante Oficio N°0324-2024-MTC/16 de fecha 07 de febrero de 2024, la **DGAAM** remitió al titular el Informe N° 0228-2024- MTC/16.02, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la **FITSA**, presentó doce (12) observaciones, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de las mismas.

1.3. Mediante Oficio N° 104-2024-MPP/A, con H/R N° E-091970-2024 de fecha del 20 de febrero del 2024, el **titular** remite a la **DGAAM** del **MTC**, el levantamiento de las observaciones de la FITSA, para la evaluación correspondiente.

1.4. Mediante Oficio N°0926-2024-MTC/16 de fecha 10 de abril del 2024, la **DGAAM** remitió al titular el Informe N° 0699-2024- MTC/16.02, el cual concluyó que, como

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

producto de la evaluación realizada a la **FITSA**, persisten diez (10) observaciones, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de las mismas.

1.5. Mediante Oficio N° 252-2024-MPP/A, con H/R N° E-210916-2024 de fecha del 24 de abril de 2024, el titular remite a la DGAAM del MTC, el levantamiento de las observaciones de la FITSA, para la evaluación correspondiente.

2. BASE LEGAL

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

2.2. Mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del **MTC**, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

2.3. En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, **ROF**) del **MTC**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la **DGAAM** es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

2.5. De conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (…)"*

2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
ii) Puente modular,
iii) Servicios de conservación periódica, y
iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9
.

documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM**-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

3. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

3.1.1. A partir de la evaluación técnica se puede verificar que la ejecución del proyecto**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. HUARAZ, SAN FRANCISCO, ROSENDO VÍA, PASAJE LOS SAUCES, PASAJE CIRILO VERGARAY DEL DISTRITO DE POMABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH",** con Código Único de Inversiones N° 2451766, tiene como objetivo el mejoramiento de 1551.30 metros de vía urbana, comprendidas en un total de ocho tramos. También contemplará la construcción de obras de arte; tales como, drenaje pluvial, sardineles, veredas, muros de contención, un puente de 6.00 metros y dos puentes tipo alcantarilla de 5.50 y 4.70 metros, los cuales tienen previsto ejecutarse sobre vías urbanas existentes, sin involucrar la creación de nuevas vías y/o accesos permanentes.

3.1.2. De otro lado, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, que aprueba el Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de infraestructura vial, respecto a Vía Urbana señala textualmente lo siguiente:

> **Vía Urbana**: Arterias o calles conformantes de una red vial de una ciudad o centro poblado que no es integrante del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC).

3.1.3. En ese sentido, por sus características, ubicación, naturaleza y finalidad del proyecto de inversión, este no generará efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento; además, al ser un proyecto del sector transportes que no se encuentra contemplado en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, ni en los supuestos de aplicación de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, se considera que la intervención se enmarca en el supuesto del Anexo 2 del RPAST.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

N°	Ítem
1	**-Requisitos de admisibilidad** **1.** La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Daniel Salomón Ocaña Alejo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pomabamba y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST). **2.** El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 09 de enero de 2024 y número de recibo 088167 por derecho de tramitación. **-Supuesto de aplicación** La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (RPAST).
2	**Datos Generales del proyecto**

2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

Datos	Melissa Karina Flores Cochachin.	Mimila Matilde Quiroz Romero
	Especialista Ambiental	**Especialista Social**
DNI	47378899	32405841
Profesión	Ingeniera Ambiental	Licenciada en Sociología
N° de colegiatura	CIP N° 262318	CSP N° 1980
Habilitación vigente	Sí, Anexo 20	Sí, Anexo 20

2.2. Datos del titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes

Datos del Proyecto		
Titular	Municipalidad Provincial de Pomabamba	
Representante Legal	Daniel Salomón Ocaña Alejo	
RUC/DNI	20207429091	
Correo Electrónico del titular	municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe	
Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)	jmanrigueayala@gmail.com	
Teléfono de contacto	960451796	
Dirección Fiscal	Jr Huaraz s/n - Plaza de Armas - Pomabamba	
Nombre completo del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. HUARAZ, SAN FRANCISCO, ROSENDO VÍA, PASAJE LOS SAUCES, PASAJE CIRILO VERGARAY DEL DISTRITO DE POMABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH	
Código Único de Inversión (CUI)	2451766	
Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Ancash / Pomabamba/ Pomabamba	
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	**Tramo 01: Jr. Huaraz**	
	INICIO	Este (m): 229000.680 Norte (m): 9024389.124
	FIN	Este (m): 228486.731 Norte (m): 9024860.696
	Tramo 02: Psaje. Cirilo Vergaray	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

N°	Ítem		
		INICIO	Este (m): 228980.488 Norte (m): 9024511.140
		FIN	Este (m): 228918.785 Norte (m): 9024476.087
		Tramo 03: Psaje. Los Alisos	
		INICIO	Este (m): 228886.036 Norte (m): 9024577.139
		FIN	Este (m): 228832.998 Norte (m): 9024512.199
		Tramo 04: Psaje. Los Eucaliptos	
		INICIO	Este (m): 228797.098 Norte (m): 9024658.315
		FIN	Este (m): 228711.350 Norte (m): 9024566.074
		Tramo 05: Psaje. Los Sauces	
		INICIO	Este (m): 228706.572 Norte (m): 9024789.749
		FIN	Este (m): 228632.615 Norte (m): 9024692.478
		Tramo 06: Prolongación San Francisco	
		INICIO	Este (m): 228496.857 Norte (m): 9024855.176
		FIN	Este (m): 228605.492 Norte (m): 9024899.796
		Tramo 07: Jr. San Francisco	
		INICIO	Este (m): 228598.180 Norte (m): 9024911.279
		FIN	Este (m): 228755.034 Norte (m): 9024761.878
		Tramo 08: Jr. Rosendo Vía	
		INICIO	Este (m): 229222.129 Norte (m): 9024431.526
		FIN	Este (m): 229156.090 Norte (m): 9024507.297
	Longitud (km)	1.5513	
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No existe superposición	
	Población beneficiaria	5667 habitantes	
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 6,457,900.47	
	Tiempo de ejecución	180 días	
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No	
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	El proyecto no incluye trazo nuevo	
	Tipo de intervención (supuesto)	Anexo 2, del RPAST (aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N° 008-2019-MTC): Mejoramiento de vía urbana local	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

N°	Ítem		
	Vida útil del Proyecto	20 años	
	Etapas del Proyecto	Planificación (Página 25)	- Instalación de cartel de obra 3.60mx4.80m - Movilización de equipos, maquinarias y materiales - Instalación de áreas auxiliares
		Construcción (Página 26)	- Trazo, replanteo y control topográfico - Perfilado y compactado en zona de corte - Colocación de material granular - Construcción de pavimento rígido - Construcción de veredas y sardineles - Construcción de muros de contención - Construcción de puentes - Sistema de drenaje pluvial - Instalación de señalización
		Cierre de obra (Página 27)	- Desmantelamiento y abandono de áreas auxiliares - Restauración de áreas degradadas
		Operación y Mantenimiento (Página 27)	- Mantenimiento periódico del entorno de la vía además de señalización y ayuda a la viabilidad - Mantenimiento rutinario de la calzada pavimentada y del drenaje
	Área de Influencia del Proyecto	**Directa (indicar el área m^2 o ha)**	22.439 ha
		Criterios: - Espacios ocupados por los componentes principales del proyecto - Espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto - Áreas geográficas proyectadas que pudiesen ser afectadas por el incremento del ruido, emisiones atmosféricas - Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural - Área Natural Protegida - Fuentes y usos de agua - La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el proyecto - La magnitud de impactos que se generarán por la ejecución de actividades del proyecto: Calidad de aire (Material particulado, Gases) y Calidad de ruido.	
		Indirecta (indicar el área m^2 o ha)	85.409 ha
		Criterios: <u>Criterios físicos</u> ***Incidencia:*** Por la envergadura y características del proyecto, los impactos potenciales indirectos, están asociados a la ejecución del proyecto, lo cuales pueden generar impactos potenciales sobre el componente aire (emisión de ruido).	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

N°	Ítem
	Área de emplazamiento: Se considera la delimitación territorial y zonas con viviendas, la cual considera la red vial vinculada con las vías de acceso al Proyecto. Criterios biológicos ***Extensión de los componentes del Proyecto y amplitud de las infraestructuras:*** Considera evaluar las condiciones naturales del ambiente biológico, formaciones vegetales, la extensión y amplitud del impacto indirecto que pudiera ocurrir sobre las especies y comunidades biológicas de la zona, el cual abarcan comunidades terrestres. No se han identificado especies frágiles o áreas de conservación privada, o ecosistemas acuáticos susceptibles de ser impactados. Criterios sociales, económicos y culturales ***Caminos de acceso:*** Terrestres existentes y utilizados por los grupos de interés, para su intercambio económico, comercial y sociocultural, los cuales no se verán afectados. ***Dinámica social, económica:*** La ejecución del proyecto, así como su operación influirán en la dinámica social y cultural, mejorando las condiciones de seguridad vial de la población beneficiada.
3	**Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas**

En el ítem VII. Información de las áreas auxiliares, el titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Área Auxiliar	Progresi-va (km)	Coordenadas UTM: WGS84 – Zona 18 L		Lado y Acceso (m)	Área (m^2)	Volumen Potencial (m^3)	Volumen a depositar o Extraer (m^3)	Titularidad del Predio
		Este (m)	Norte (m)					
DME	0+490	228631.53 228641.45 228621.00 228611.19	9024724.39 9024714.93 9024689.50 9024697.87	Izquierdo / 490m	438.06	1236.91	836.91	Entidad pública
Patio de maquinas	0+640	228536.00 228549.00 228558.00 228548.00	9024833.00 9024841.00 9024831.00 9024823.00	Derecho / Jirón Huaraz	199	---	---	Entidad pública
Campamento	0+660	228523.00 228538.00 228546.00 228532.00	9024845.00 9024852.00 9024847.00 9024839.00	Derecho / Jirón Huaraz	143.5	---	---	Entidad pública
Cantera	7+600	224605.00 224628.00 224574.00 224531.00 224545.00	9028486.00 9028524.00 9028569.00 9028562.00 9028528.00	LD - 3+100	4162.50	2500	1360	Chauca Vega Demetrio

4	**Identificación de fuentes de agua**

En el ítem *VIII. Identificación de fuentes de agua*, comprendida en la página 19 de la FITSA, el titular declara que el abastecimiento de agua potable se realizará a través de la compra de bidones (12600 litros), mientras que el abastecimiento de agua industrial se realizará bajo la modalidad de extracción de un cuerpo de agua por

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

N°	Ítem

bombeo directo. A continuación, se presentan las coordenadas de dicha fuente de agua natural:

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 18S		Volumen requerido (m^3)	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)		
Río Pomabamba	0+130	227151	9025144	242.55	Consumo humano

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El proyecto **no** se superpone con ÁNP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En el *ítem IX*, el titular adjunta la imagen que sustenta lo declarado.

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

El proyecto **no** se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

7 Residuos sólidos y Líquidos

El titular en el ítem IX. Residuos sólidos y líquidos, comprendido en las páginas 20 al 27, presenta la estimación de residuos sólidos y líquidos a generarse.

Etapa	Tipo	Actividad Generadora	Cantidad (Kg)	Tipo De Almacenamiento	Disposición Final
Planificación y ejecución de obras provisionales	Residuos sólidos no aprovechables	Instalación de cartel de obra 3.60mx4.80m	15 000	Cilindros metálicos de 55 galones con su respectiva tapa y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019.	Transportados por una EO-RS, con registro vigente y autorizado por el MINAM para que sean dispuestos en un relleno sanitario.
	Residuos sólidos no aprovechables	Movilización de equipos, maquinarias y materiales	10 000		
	Residuos sólidos no aprovechables	Instalación de áreas auxiliares	20 000		
	Residuos de la construcción y demolición (*)	Demolición de estructuras de concreto	25 000	A un costado del tramo para su posterior disposición final.	Transportados por una EO-RS, con registro vigente y autorizado por el MINAM para que sean dispuestos.
		Desmontaje de la superestructura del puente existente	20 000		
Construcción	Residuos sólidos no aprovechables	Trazo, replanteo y control topográfico	10 000	Cilindros metálicos de 55 galones con su respectiva tapa y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019.	Transportados por una EO-RS, con registro vigente y autorizado por el MINAM para que sean dispuestos en un relleno sanitario.
	Material excedente (*)	Perfilado y compactado en zona de corte	100 000	A un costado del tramo para su disposición final en el DME.	Depósito de Material Excedente autorizado
		Colocación de material granular	20 000		
	Residuos de la construcción y demolición (*)	Construcción de pavimento rígido	50 000	A un costado del tramo para su posterior	Transportados por una EO-RS, con registro vigente y autorizado por el MINAM para que
		Construcción de veredas y sardineles	30 000		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

N°	Ítem						
				Construcción de muros de contención	50 000	disposición final.	sean dispuestos.
		Residuos sólidos no aprovechables		Construcción de puentes	50 000	A un costado del tramo para su disposición final en el relleno sanitario.	Transportados por una EO-RS, con registro vigente y autorizado por el MINAM para que sean dispuestos en un relleno sanitario.
				Sistema de drenaje pluvial	25 000		
		Residuos sólidos no aprovechables		Instalación de señalización.	50 000	Cilindros metálicos de 55 galones con su respectiva tapa y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019.	Transportados por una EO-RS, con registro vigente y autorizado por el MINAM para que sean dispuestos en un relleno sanitario.
	Cierre de obra	Residuos sólidos no aprovechables		Desmantelamiento y abandono de áreas auxiliares	50 000	Cilindros metálicos de 55 galones con su respectiva tapa y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019.	Transportados por una EO-RS, con registro vigente y autorizado por el MINAM para que sean dispuestos en un relleno sanitario.
		Material excedente (*)		Restauración de áreas degradadas	10 000	A un costado del tramo para su disposición final en el DME.	Depósito de Material Excedente autorizado.
	Operación y mantenimiento	Residuos sólidos no aprovechables		Mantenimiento periódico del entorno de la vía además de señalización y ayuda a la viabilidad	5 000	Cilindros metálicos de 55 galones con su respectiva tapa y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019.	Transportados por una EO-RS, con registro vigente y autorizado por el MINAM para que sean dispuestos en un relleno sanitario.
		Residuos sólidos no aprovechables		Mantenimiento rutinario de la calzada pavimentada y del drenaje	5 000		

(*) Tipo de residuo según la actividad generadora.

En cuanto a efluentes, el Titular señala que se generará 10.8 Litros por día de efluentes domésticos, los cuales serán gestionados a través de la implementación de dos baños químicos.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El titular en el ítem XIV. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, comprendido desde la página 26 al 37 ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

<u>Medio Físico</u>

El proyecto se encuentra en una zona caracterizada por presentar un clima que tiende a ser frío y templado durante la mayor parte del año, llegando a temperaturas promedio en verano de 20° y en invierno de 15°. En cuanto a la geología, la zona comprende dos unidades litoestratigráficas: Chicama y Chimú. Asimismo, se observa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

N°	Ítem
	una topografía heterogénea, montañosa y abrupta, las pendientes existentes alrededor de la ciudad varían de 2 % a 25 % en la zona central, y de y 15 % a 45 % en la zona periférica. En cuanto al suelo, se tiene suelos coluviales pardos, arena arcillosa, arena limosa y l uso actual de la tierra está dominado por cultivos de pan llevar en su mayor porcentaje del territorio como las partes bajas (zona Occidental del distrito), existe ganadería, así como existen parcelas desnudas constituidas por afloramientos boscosos. **Medio Biológico** En cuanto a la flora, el Titular señala que el área presenta especies de flora como el eucalipto, molle, pino, salvia, Huamanripa, Escorzonera y chachacoma, ninguna de ellas se encuentra en alguna categoría de conservación del Listado de la IUCN o el D.S. N° 043-2006. Por otro lado, se identificó las siguientes especies de fauna: zorro, vizcacha, lagartija, perdiz, cernícalo, pito o acacllo, jellopiscco, picaflor, chihuaco, gorrión, jilguero, paloma, picaflor, zorzal gris o chichado, huallata, gavilán, cernícalo, halcón. De estas especies, la vizcacha, zorro, vicuña y pumas se encuentran en el listado de la categoría de preocupación menor (LC) de la IUCN. **Medio Socioeconómico** El titular ha desarrollado la siguiente información: - Demografía - Ocupación - Educación - Salud - Servicios básicos La información fue desarrollada con fuentes secundarias, dos de las cuales se listan a continuación: - Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2017). - Ministerio de Educación – MINEDU - Ministerio de Salud- MINSA – Geominsa - Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (2018) - Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA (1995) - Ministerio del Ambiente – MINAM (2015) - Zonificación sísmica del Perú. Fuente: Alva (1984). - Norma técnica 030 “diseño sismorresistente” del reglamento nacional de edificaciones, aprobada por decreto supremo N° 011-2006-vivienda, modificada con Decreto Supremo N° 002-2014-Vivienda - Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI - Autoridad Nacional del Agua – ANA
9	**Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales**
	En el ítem XV. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, comprendido desde la página 49 al 63, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la Método de Vicente Conesa Fernández-Vítora. El resultado de la evaluación de los impactos negativos fue “Bajo” o “No Significativo”. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

Etapa	Componente ambiental	Impacto ambiental
Planificación	Aire	Deterioro del aíre por gases contaminantes (-)
		Incremento de polución de PM10/PM2.5 (-)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

N°	Ítem			
				Aumento de los niveles de presión sonora (-)
			Suelo	Cambio de uso de suelos (-)
				Alteración calidad de los suelos (-)
			Flora	Perdida de cobertura vegetal (-)
			Socioeconómico	Generación de empleo local (+)
				Oportunidad de generación de servicios y comercio local (+)
				Cambios en la forma de organización social (+)
		Construcción	Paisaje	Modificación paisajística (-)
			Flora	Perdida de cobertura vegetal (-)
			Aire	Aumento de los niveles de presión sonora (-)
				Incremento de polución de PM10/PM2.5 (-)
				Deterioro del aíre por gases contaminantes (-)
			Agua	Alteración de la calidad del agua (-)
			Suelo	Compactación de suelos (-)
			Paisaje	Modificación paisajística (-)
			Social	Mejoras en Salud y seguridad ocupacional (+)
				Generación de empleo local (+)
			Economía	Cambio en los ingresos de la población (+)
		Cierre de obra	Aire	Incremento de polución de PM10/PM2.5 (-)
			Paisaje	Modificación paisajística (-)
			Social	Cambio en la dinámica de empleo (-)
			Economía	Cambio en los ingresos de la población (-)
			Flora	Crecimiento de cobertura vegetal (-)
				Perdida de cobertura vegetal (-)
		Operación y mantenimiento	Aire	Aumento de los niveles de presión sonora (-)
				Deterioro de la calidad de aíre por combustión incompleta de hidrocarburos (-)
				Incremento de polución de PM10/PM2.5 (-)
			Suelo	Alteración calidad de los suelos (-)
			Flora	Perdida de cobertura vegetal (-)
			Fauna	Cambio en la riqueza y abundancia (diversidad) en las comunidades de fauna silvestre (-)
			Paisaje	Modificación paisajística (-)
			Social	Mejoras en Salud y seguridad ocupacional (+)
			Social	Cambio en la dinámica de empleo (+)
			Economía	Cambio en los ingresos de la población (+)
10	**Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto**			
	En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido desde la página 64 hasta el 85, el titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: - Medidas de prevención, mitigación y corrección - Plan de Manejo de residuos sólidos - Plan de manejo de efluentes - Plan de manejo de áreas auxiliares - Plan de seguimiento y control - Asuntos sociales			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

N°	Ítem
	- Plan de contingencia - Plan de cierre de obras El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales propuestas, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros fotográficos, cuaderno de obra, registro de entrega de EPP, registro de asistencia a charlas, planilla de pago, entre otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 180 días; asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 52,189.27 (cincuenta y dos mil ciento ochenta y nueve con 27/000 soles) para la etapa constructiva. El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	**Anexos** Los Anexos de la FITSA contiene los documentos: - Anexo 1: Mapa de ubicación - Anexo 2: Mapa de áreas de influencia (AID Y AII) - Anexo 3: Mapa de áreas auxiliares - Anexo 4: Mapa del DME - Anexo 5: Mapa de puntos de monitoreo - Anexo 6: Fichas de caracterización de áreas auxiliares - Anexo 7: Consulta de compatibilidad del SERNANP - Anexo 8: Acta de libre disponibilidad de terreno - Anexo 9: Acta de libre disponibilidad de DME - Anexo 10: Acta de libre disponibilidad para explotación de material no metálico de la cantera de afirmado - Anexo 11: Mapa ubicación de componentes - plano clave - Anexo 12: Mapa de zonas protegidas - Anexo 13: Mapa de geología - Anexo 14: Mapa de uso actual de suelos - Anexo 15: Mapa de cobertura vegetal - Anexo 16: Mapa de fisiografía de suelos - Anexo 17: Mapa de zonas de vida - Anexo 18: Mapa hidrológico - Anexo 19: Panel fotográfico - Anexo 20: Acreditación de profesionales Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato Shapefile y PDF.

3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

4. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el anexo del presente Informe.

5. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Provincial de Pomabamba, en calidad de titular, se concluye que el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. HUARAZ, SAN FRANCISCO, ROSENDO VÍA, PASAJE LOS SAUCES, PASAJE CIRILO VERGARAY DEL DISTRITO DE POMABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2451766**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. HUARAZ, SAN FRANCISCO, ROSENDO VÍA, PASAJE LOS SAUCES, PASAJE CIRILO VERGARAY DEL DISTRITO DE POMABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2451766**, a través de la resolución directoral correspondiente.

5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.4 En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.5 El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6. RECOMENDACIÓN

6.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. HUARAZ, SAN FRANCISCO, ROSENDO VÍA, PASAJE LOS SAUCES, PASAJE CIRILO VERGARAY DEL DISTRITO DE POMABAMBA – PROVINCIA DE POMABAMBA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2451766**, presentada por la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

6.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Pomabamba, en su condición de **titular**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: AGUIRRE LOAYZA ANDRES
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2024 13:23:50-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Andres Aguirre Loayza
Especialista Ambiental
CIP N° 264520

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: PICOY APOLO FLAVIA DORLE FIR 72575778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2024 14:13:13-0500

Documento firmado digitalmente
Abg. Flavia Dorle Picoy Apolo
Especialista Legal
ICAT N° 912

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ BENITES ROCIO
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/06/2024 15:28:58-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Rocío Fernández Benites
Coordinadora Técnica
CIP N° 90797

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/fdpa/aal

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N°0324-2024-MTC/16 de fecha 07 de febrero del 2024, la DGAAM remitió al titular el Informe N° 0228-2024- MTC/16.02 con doce (12) observaciones realizadas a la FITSA. En atención a ello, mediante Oficio N° 104-2024-MPP/A, con H/R N° E-091970-2024 de fecha del 20 de febrero del 2024, el titular remite a la DGAAM, el levantamiento de las observaciones de la FITSA. Al respecto, mediante Oficio N°0926-2024-MTC/16 de fecha 10 de abril del 2024, la DGAAM remitió al titular el Informe N° 0699-2024- MTC/16.02, el cual concluyó en la persistencia de diez (10) observaciones. Finalmente, mediante Oficio N° 252-2024-MPP/A, con H/R N° E-210916-2024 de fecha del 24 de abril del 2024, el titular remite a la DGAAM el levantamiento de las observaciones de la FITSA, para la evaluación correspondiente.

DE LA REVISIÓN DE LA FITSA

Observación N°1:

Se observa que el Titular no ha desarrollado el contenido básico de la FITSA contemplado en el Anexo 2 del RPAST (aprobado con D.S. Nº 004-2017 MTC y modificado mediante D.S. Nº 008-2019-MTC) nideclara el supuesto de aplicación al que se acoge parasu presentación, al respecto se solicita que el Titular precise y sustente si el citado expediente se acoge al contenido mínimo del Anexo 2 del RPAST (D.S. N° 004-2017-MTC) dado a que no se encuentra en ninguno de los supuestos de aplicación de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; cabe señalar que, debido a su similitud con el tipo de intervención *i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo*, y con la finalidad de complementar información el Titular podrá utilizar como referencia el contenido del Anexo 1 de la R.D. N° 0573-2022- MTC/16; siempre que indique que el supuesto de aplicación a la FITSA se basa en el artículo 11, y su contenido en el Anexo 2, del RPAST (aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N°008-2019-MTC).

Persistencia:

De la revisión del ítem 3, se verifica que el Titular indica que al proyecto le es aplicable el supuesto de aplicación *i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo*; sin embargo, el presente proyecto corresponde a una *vía urbana*, por lo que no le es aplicable el supuesto declarado.

En ese sentido, se deberá corregir, precisar y sustentar que el citado expediente se acoge al artículo 11 su contenido en el Anexo 2, del RPAST (aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N° 008-2019-MTC), dado a que no se encuentra en ninguno de los supuestos de aplicación de la Resolución

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

Directoral N° 0573-2022- MTC/16.

Análisis:
Se verifica que el Titular corrige el supuesto de aplicación según lo requerido.

Estado: Observación subsanada

Observación N°2:
De la revisión de la FITSA, se verifica que ha sido elaborada por los profesionales, Mimila Matilde Quiroz Romero (especialista social) y Melissa Karina Flores Cochachin (especialista ambiental), quienes adjuntan la documentación que acredita su experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes, sin embargo, verificado el anexo 12 de la FITSA se observa que el profesional social no adjunta el certificado de habilidad otorgado por el colegio profesional al cual pertenece, por lo que, el Titular deberá presentar el certificado de habilidad vigente del profesional social.

Análisis:
En el anexo 13, adjuntan el certificado de habilidad vigente de la especialista social.
Estado: Observación subsanada

Observación N°3:
De la revisión del ítem 5. Datos generales delproyecto, comprendido en los folios 09 y 24, se observa lo siguiente:

i) El Titular declara en la Tabla 12: Datos del proyecto, que la población beneficiaria será de 70 habitantes, conforme a ello, el Titulardeberá indicar a que poblados, anexos o distritos pertenecen dicha población, deberá tener en cuenta que dicha información tendrá que ser congruente conlo declarado en ítem 14: Caracterización dela línea base ambiental, socioeconómico y cultural.
ii) En el mismo cuadro el Titular deberá modificar lo indicado en la fila de Declaro que el proyecto no incluye la construcción /creación de la vía, puesto que solo deberá marcar con un aspa o cruz el recuadro, conesto acepta que no incluirá construcción o creación de vía.
iii) En el mismo cuadro el Titular deberá modificar lo declarado en la fila de Tipo de intervención (supuesto), indicando el supuesto identificado en el ítem 3 de la FITSA, en el cual se determina i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; como supuesto de aplicación.
iv) El Titular deberá sincerar la informaciónque declara, puesto que en la Tabla 14: Resumen de ubicación del proyecto, indica que la longitud a intervenir es de 1533.91 metros, sin embargo, en la Tabla 13: Resumen de características del proyecto, indica que la longitud será de 1547 metros, lo cual genera una incongruencia. El Titularcorregirá o sustentará cada uno de los valores.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

v) El Titular deberá presentar información técnica en resumen de los muros de contención, zapa de concreto, veredas y puentes que ejecutará.

Persistencia:

En el ítem 5, se tiene lo siguiente:

i) Se compatibilizó la información declarada respecto a la cantidad total de la población beneficiaria. (aspecto subsanado)

ii) El titular señala con un aspa, que el proyecto no incluye la construcción / creación de la vía. (aspecto subsanado)

iii) Se deberá actualizar, según lo corregido en el ítem 3. ***(aspecto no subsanado)***

iv) No existe coherencia respecto a la longitud de vía a intervenir, ya que al georreferenciar las coordenadas de la tabla N°14, se verifica una intervención en 705 m de vía; sin embargo, el titular declara que realizará una intervención en 1547m; por lo tanto, se solicita colocar las coordenadas de todas las vías (calle, jirones, avenidas, etc.) a intervenir a fin de verificar que se ha realizado una correcta delimitación del área de intervención. ***(aspecto no subsanado)***

v) No se presenta un cuadro de datos técnicos referente a la ubicación geográfica (punto inicial y final) de los puentes y muro de contención. Agregar. ***(aspecto no subsanado)***

Análisis:

De la revisión del ítem 5, se verifica lo siguiente:

iii) El Titular corrige el supuesto de aplicación según lo requerido.

iv) El Titular uniformiza la longitud total a intervenir, asimismo se incluye las coordenadas de todas las vías a intervenir.

v) Se verifica que el Titular incluye la información correspondiente a los puentes y muros de contención a implementar.

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N°4:</u>

De la revisión del *ítem 7. Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas*, comprendido en los folios 13 al 15, se observa lo siguiente:

i) El Titular deberá sustentar las razones por las que no declara como área auxiliar a "Almacén", puesto que, en la ficha de caracterización del área auxiliar Campamento indica que se tendrá la habilitación de áreas como: Oficina, almacén, guardianía y SSHH; además, en el Ítem XVI. MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECCION, manifiesta que contenedores, productos químicos y demás tendrán lugares de almacenamiento.

ii) El Titular deberá corregir las coordenadas declaradas del área auxiliar denominada "Campamento", puesto que son las mismas que declara en el CUADRO N° 1: Cantera para afirmado.

iii) El Titular declara el uso de Cantera para afirmado, mas no para extracción de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

agregados de construcción, además, adjunta en el Anexos Nº 08: Acta de libre disponibilidad de cantera, para lo cual, se sugiere presentar documentación que acredite la explotación del recurso no metálico, o tramite con la entidad competente, puesto que este se encuentra dentro de una concesión minera.

iv) El Titular deberá verificar que las áreas auxiliares no se ubiquen sobre la faja marginal de los cuerpos de agua; para lo cual se deberá tomar en consideración la delimitación realizada por la ANA y los criterios establecidos en el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; o aquellas que lo modifiquen a fin de no causar afectación.

Persistencia:

En el ítem 7, se tiene lo siguiente:

i) Se precisa que el almacén se ubicará dentro área delimitada para el campamento. (aspecto subsanado)
ii) Se corrige las coordenadas del campamento. (aspecto subsanado)
iii) Se adjunta un acta de libre disponibilidad de la cantera, cuya explotación será de cinco (05) meses, tal como lo indica en su ficha técnica de Caracterización. (aspecto subsanado)
iv) No se compatibiliza los datos técnicos del dato lado y acceso de las áreas auxiliares con la ficha técnica de caracterización, tampoco, se corrige la distancia del DME hacia el cuerpo de agua superficial. Corregir y compatibilizar. ***(aspecto no subsanado).***

Análisis:

De la revisión del ítem 7, se verifica lo siguiente:

iv) El Titular compatibiliza la información técnica declarada en la FITSA y en las fichas de caracterización. Asimismo, se incluye evidencia de la no superposición de las áreas auxiliares con respecto a fajas marginales.

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N°5:</u>

De la revisión del ítem 8. Identificación de fuentes de agua, comprendida en los folios 15 al 16, se observa que el Titular deberá reconsiderar su descripción de la fuente de agua para uso industrial, puesto que, indica que será de rio y luego indica que será agua potable aptas para consumo humano, además, deberá complementar la información, indicando el modo de abastecimiento de agua, si será mediante bombeo directo, en contenedores, camión cisterna u otro.

Persistencia:

Se señala que el abastecimiento de agua para el uso industrial será del rio Pomabamba; sin embargo, no se menciona la modalidad de extracción del recurso hídrico y su traslado hacia la obra, por lo tanto, se deberá complementar la información.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

Análisis:
Se verifica que el Titular añade la modalidad de extracción y transporte de agua hacia la obra.
Estado: Observación subsanada

Observación N°6:
De la revisión del ítem 11. Residuos sólidos y líquidos, comprendidas en los folios 17 al 19, se indica que el Titular deberá adicionar en el cuadro propuesto, los posibles residuos producidos por la actividad de "Drenaje pluvial y sistema de desagüe", determinar su clasificación, así como precisar las medidas de manejo correspondientes, puesto que posiblemente se generen residuos de concreto al momento de realizar dicha actividad; además realizar la estimación en Kilogramos para residuos sólidos.

Persistencia:
En la tabla *22: Residuos sólidos y líquidos en el proyecto*, se deberá corregir el tipo de manejo de los residuos de construcción, ya que se menciona que estos serán dispuestos en el DME. Al respecto, se precisa que este tipo de residuos deberá ser manejados acorde al Capítulo VI del Decreto Supremo N° 002-2022- VIVIENDA. El uso de DME se encuentra habilitado únicamente para la disposición de material excedente proveniente del movimiento de tierras de tipo no peligroso.

Análisis:
Se verifica que el Titular modifica la disposición final de residuos de construcción y demolición, precisando que estos serán dispuestos a través de una EO-RS autorizada.
Estado: Observación subsanada

Observación N°7:
De la revisión del ítem 13. Área de Influencia del proyecto de inversión, comprendida en losfolios 21 al 22, se observa lo siguiente:

i) El Titular deberá describir los criterios para la determinación de las áreas de influencia directa e indirecta por separado, teniendo como referencia a la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA", aprobada con Resolución Ministerial N' 455-2018-MINAM.
ii) El Titular deberá corregir la Tabla 13: Área y perímetro del área de influencia del proyecto, los datos que figuran no son congruentes con lo descrito en cada área de influencia.

Persistencia:
En el ítem 13, se verifica lo siguiente:

i) No se describe ni se toma en consideración criterios para delimitar el área de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9
.

influencia ambiental directa ni indirecta. Se visualiza que uno de los tramos se ubica fuera del área de influencia ambiental. En ese sentido, se deberá agregar y corregir la información. ***(aspecto no subsanado)***

ii) Se deberá corregir el área y perímetro del área de influencia del proyecto en base a la subsanación citada en el párrafo anterior. ***(aspecto no subsanado)***

Análisis:

De la revisión del ítem 13. Área de Influencia del proyecto de inversión, se verifica lo siguiente:

i) El Titular añade los criterios de delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta. Asimismo, se verifica que todos los componentes del proyecto se encuentran dentro de los límites del AID.

ii) Se verifica que las superficies de la AID y AII son concordantes con las superficies finales, según los archivos shapefiles adjuntos.

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N°8:</u>

De la información presentada por el Titular en el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, comprendida en los folios 23 al 41, el Titular describe los medios físico, biológico y socioeconómico, no obstante, el Titular deberá precisar la fuente de cada tabla, imagen, cuadro, mapa y demás, según el formato (entidad, estudio, año) de cada información descrita en el presente ítem.

Análisis:

El titular incluyó la fuente bibliográfica de la línea base ambiental.

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N°9:</u>

De la revisión del *ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección*, comprendido en los folios 56 al 72 de la FITSA, se observa lo siguiente:

i) El Titular en el Item 16.3 Manejo de áreas auxiliares, deberá incrementar la descripción del DME puesto que en este lugar se depositará material excedente sin características de peligrosidad, de lo contrario estos serían recolectados, transportados y dispuestos a través de EO-RS.

ii) El Titular deberá incorporar medidas de prevención según la subsanación de observaciones vertidas en el presente informe (si fuese el caso).

iii) Respecto a la propuesta de puntos monitoreo de aire y ruido, se deberá sustentar su inclusión dado que, al ser un proyecto con impactos no significativos, se presupone que los factores ambientales no serían impactados de manera significativa. De considerar necesaria mantener la propuesta de los monitoreos, el Titular deberá señalar de manera precisa los puntos de monitoreo propuesto, frecuencia y parámetros considerados para el monitoreo, ya que dicha información no ha sido desarrollada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

Persistencia:

En el ítem 16, se tiene lo siguiente:

i) El titular agregó información relevante respecto al manejo del DME. (*aspecto subsanado)*

ii) No se incorpora medidas de manejo ambiental de algunos aspectos. Se deberá describir el manejo de los residuos de la construcción en el ítem 16.1, desarrollar la habilitación y cierre de las áreas auxiliares (cantera, campamento y patio de máquina) en el ítem 16.3 de manera independiente. ***(aspecto no subsanado)***

iii) Se mantiene y sustenta la propuesta de las estaciones de monitoreo de aire y ruido. *(aspecto subsanado)*

Análisis:

De la verificación del ítem 16, se tiene lo siguiente:

ii) El Titular incluye las medidas de manejo de residuos sólidos de construcción y demolición. Asimismo, se añade medidas de habilitación y cierre de las áreas auxiliares a utilizar.

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N°10:</u>

En la información presentada por el Titular enel ítem 17. Cronograma de Ejecución, comprendida en el folio 73, el Titular deberá actualizar el cronograma (si fuese el caso), tomando en consideración las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto de inversión.

Persistencia:

No se considera el total de medidas establecidas en la matriz de medidas de prevención, mitigación y corrección, por lo tanto, se deberán de incluir. Adicional a ello, se deberá agregar la programación del alquiler de los baños químicos, cierre de las áreas auxiliares y aspectos sociales. Por otro lado, se deberá corregir la denominación "Botadero" por DME.

Análisis:

El Titular añade el cronograma de ejecución las medidas propuestas en el ítem 16. Asimismo, corrige la denominación de Botadero, según lo requerido.

Estado: Observación subsanada.

<u>Observación N°11:</u>

De la revisión del *ítem 18. Presupuesto de implementación,* en el folio 74, el Titular deberá actualizar el presupuesto (si fuese el caso), tomando en consideración las observaciones descritas anteriormente.

Persistencia:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .

No se considera el total de medidas establecidas en la matriz de medidas de prevención, mitigación y corrección, por lo tanto, se deberán de incluir. Cabe precisar que el presupuesto de implementación de las medidas de manejo ambiental deberá contemplar todas las etapas del proyecto, por lo tanto, se deberá incluir el presupuesto para la etapa de operación y mantenimiento.

Análisis:
Se verifica que se incluye un presupuesto para la ejecución de las medidas planteadas para cada una de las etapas del proyecto.
Estado: Observación subsanada

Observación N°12:

De la revisión del *ítem 20. Anexos*, comprendido desde el folio 75 hasta el 185, se observa lo siguiente:

i) El Titular deberá actualizar los anexos a presentar tomando en consideración las observaciones formuladas en el presente informe (si fuera el caso) y presentarlos enformato PDF, Shapefile, .DWG (editable y georreferenciado).
ii) El Titular deberá corregir lo expresado en el Anexo 02: Plano del área de influencia (formato Shape y en PDF), en el cual indica las áreas de influencia Directa e Indirecta, pero no son congruentes con lo descrito en el ítem 13. Área de Influencia del proyectode inversión. Tener en cuenta la subsanación de la Observación Nº 07-ii).
iii) El Titular deberá corregir lo expresado en el Anexo 03 Plano del área de áreas auxiliares (formato Shape y en PDF), el en cual indica erróneamente las áreas auxiliares "Patio de máquinas" y "Depositode Material Excedente", debiendo ser, "Cantera para afirmado" y "Fuente de agua".
iv) El Titular deberá corregir lo expresado en el Anexo 05 Fichas de puntos de monitoreo, en el cual no se verifican las coordenadas del Monitoreo de Calidad de Ruido y Aire.
v) El Titular deberá corregir la Ficha de Caracterización de Campamento, puesto que declara las coordenadas que corresponden al área auxiliar de Cantera.

Persistencia:
De la revisión se tiene lo siguiente:

i) No se considera los datos técnicos de algunos componentes viales a implementarse, por lo tanto, deberá actualizar el plano de ubicación, donde se visualice la tabla de coordenadas de las vías, puentes y muro de contención. Adjuntar un plano clave en formato PDF y Shapefile. *(**aspecto no subsanado**)*
ii) Se deberá actualizar el plano de área de influencia, y adjuntar su formato PDF y Shapefile. ***(aspecto no subsanado)***
iii) Se corrige el plano de áreas auxiliares; sin embargo, no se adjunta su formato Shapefile. ***(aspecto no subsanado)***
iv) Se retiró la ficha técnica de puntos de monitoreo. *(aspecto subsanado)*
v) Se corrigió las coordenadas correspondientes al campamento y cantera. (*aspecto subsanado)*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9
.

Análisis:

Se verifica que se incluye la totalidad de documentos requeridos en el numeral i), ii) y iii) como parte de los anexos.

Estado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3293383 ingresando el número de expediente E-210916-2024 y la siguiente clave: FPIMG9 .